



A LAS ENTIDADES FINANCIERAS AUTORIZADAS PARA OPERAR EN CAMBIOS Y CORREDORES DE CAMBIO:

Ref: Circular OPERACIONES CAMBIARIAS Y MOVIMIENTO DE FONDOS Y VALORES CON EL EXTERIOR - CAMEX - 1 - 8.

Nos dirigimos a Uds., y por su intermedio a todos los interesados, con referencia a las disposiciones dadas a conocer por Circulares CAMEX - 1 - 2 (Comunicación "A" 31 del 5.6.81) punto 4 - y CAMEX - 1 - 5 (Comunicaciones "A" 36 del 17.6.81) vinculadas con la determinación de la tasa de los seguros de cambio, que se contraten en virtud de las mencionadas normas y que se aplicará con posterioridad a los 180 primeros días de su vigencia.

Sobre el particular, y a los efectos de posibilitar a los tomadores de crédito una opción para la aplicación de dos tasas distintas con posterioridad a los 180 primeros días de la vigencia de los contratos, se ha resuelto que los prestatarios locales podrán decidir en esa oportunidad y para el periodo restante, entre la tasa establecida por Circular CAMEX - 1 - 5 (Comunicación "A" 36 del 17.6.81) y la que surgirá de la diferencia por cociente entre las tasas de variación, que registren el índice de ajuste financiero (Circular R.F. 1050=) y el índice de la tas LIBOR a 30 días que a tal fin se elaborará con la misma metodología.

A los efectos ilustrativos, se agrega un ejemplo del procedimiento a aplicar, en Anexos I y II.

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Horacio A. Alonso  
Subgerente General

Evaristo H. Evangelista  
Subgerente General

ANEXOS

B.C.R.A.	EJEMPLO	Anexo I a la Com. "A" 44
----------	---------	--------------------------

El objeto de este ejemplo es de mostrar como se elabora el índice de ajuste del seguro de cambio por tasas de interés. Para ello es necesario primeramente elaborar un índice de la tasa LIBOR a 30 días con la misma metodología del índice de ajuste financiero (Circular R.F. 1050)

En Anexo II figura la tasa LIBOR a 30 días a partir del 28.5.81. Esta tasa se transformará en tasa diaria equivalente; por ejemplo, para el 18.6.81, sobre la base de la tasa anual, que fue del 18,55 o/o, se tiene como tasa mensual:

$$\frac{18,55 \% \times 30}{360} = 1,5458 \%$$

La tasa diaria equivalente es:

$$\sqrt[30]{(100 + 1,5458)/100} - 100 = 0,0511 \text{ o/o}$$

Siguiendo pues la metodología de la Circular R.F. 1050 la variación del índice de la tasa LIBOR es 0,0511 o/o para el día 20.6.81, ya que la tasa diaria equivalente debe corresponder al segundo día hábil anterior a la fecha del índice. El índice de la tasa LIBOR, así calculado, también se incluye en el Anexo II.

Disponiendo del índice de ajuste financiero y del índice de ajuste de la tasa LIBOR a 30 días se puede elaborar el índice de ajuste del seguro de cambio por tasas, a partir de la siguiente fórmula:

$$ISC_t = \frac{IF_t}{IL_t} \frac{ILO}{If_0}$$

$ISC_t$  : índice de ajuste del seguro de cambio por tasas en la fecha t.

$IF_t$  : índice de ajuste financiero en la fecha t.

$If_0$  : índice de ajuste en la fecha base.

$IL_t$  : índice de ajuste de la tasa LIBOR a 30 días en la fecha t.

$ILO$ : índice de ajuste de la tasa LIBOR a 30 días en la fecha base.

Para el cálculo del índice de ajuste de cambio que se incluye en el cuadro del Anexo II se ha tomado como fecha base el 31.5.81, en la que el índice de ajuste financiero toma el valor 255,3379 y el de la tasa LIBOR a 30 días 100,0000.

Por lo tanto, el costo de cambio, por ejemplo, entre el 31.5.81 y el 30.6.81 viene dado por la variación del índice de ajuste del seguro de cambio por tasas de interés entre esas dos fechas o sea 7,6605o/o.

B.C.R.A.	TASA RESULTANTE	Anexo II a la Com. "A" 44
----------	-----------------	---------------------------

EJEMPLO

Periodo	Tasa Libor 30 días		Periodo	Índice		
	Anual	Diaria equivalente		De la tasa Libor a 30 días	De ajuste	
					Financiero Circ. R.F. 1050	Del seguro cambio
(En %)						
1981			1981			
May. 28	18,48	0,05096	May.31	100,0000	255,3379	100,0000
29	17,95	0,04950	Jun. 1	100,0510	256,0646	100,2335
Jun. 1	18,49	0,05095	2	100,0999	256,7989	100,4718
2	18,21	0,05022	3	100,1509	257,5400	100,7105
3	17,37	0,04792	4	100,2012	258,2856	100,9514
4	18,76	0,05172	5	100,2492	259,0397	101,1976
4	18,76	0,05172	6	100,3011	259,8119	101,4468
4	18,76	0,05172	7	100,3530	260,5864	101,6965
5	19,19	0,05290	8	100,4049	261,3632	101,9470
8	19,67	0,05421	9	100,4580	262,1519	102,2006
9	18,72	0,05161	10	100,5125	262,9646	102,4618
10	17,44	0,04811	11	100,5644	263,7790	102,7261
11	18,45	0,05087	12	100,6128	264,6232	103,0053
11	18,45	0,05087	13	100,6640	265,4701	103,2824
11	18,45	0,05087	14	100,7152	266,3197	103,5603
12	18,42	0,05079	15	100,7664	267,1720	103,8389
15	18,98	0,05323	16	100,8176	268,0270	104,1183
16	17,82	0,04915	17	100,8703	268,8888	104,3985
17	17,03	0,04698	18	100,9199	269,7493	104,6811
18	18,55	0,05115	19	100,9673	270,6077	104,9649
18	18,55	0,05155	20	101,0189	271,4762	105,2480
18	18,55	0,05115	21	101,0706	272,3475	105,5318
19	19,95	0,05498	22	101,1222	273,2216	105,8165
22	19,51	0,05377	23	101,1779	274,1068	106,1009
23	18,88	0,05205	24	101,8266	275,0256	105,7783
24	17,37	0,04792	25	101,8796	275,9632	106,0837
25	18,52	0,05106	26	101,9284	276,9099	106,3967
25	18,52	0,05106	27	101,9805	277,8715	107,7116
25	18,52	0,05106	28	102,0325	278,8365	107,0276
26	19,43	0,05355	29	102,0846	279,8048	107,3445
			30	102,1392	280,7790	107,6605

NOTA: Índice de ajuste financiero Cir. R.F. 1050. Base 1º de Enero 1980 = 100